

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 22 DE MAYO DE 1971

NUM. 116

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.^a (Pueblos)

Independencia, 16

Ayuntamiento de Riello

Ejercicios: 1968-69

Concepto: Rústica

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Jesús Tascón López, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Eloy Alvarez del Pozo, de Salce, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1971, la siguiente

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

Deudor: Eloy Alvarez Pozo, de Salce

Débito principal, recargos y costas: 8 600 pesetas.

Descripción de las fincas

Finca núm. 1. — Una finca rústica en el término municipal de Riello, en el paraje denominado Campo Hermoso, polígono 36, parcela 487, prado seco de 2.^a de 78 áreas, que linda: al Norte, Severino Alvarez Domínguez y otros; Este, Olegario García González; Sur, Gregorio Iglesias Alvarez, y Oeste, Monte Utilidad Pública núm. 211 de Salce.

Finca núm. 2.—Otra finca rústica en el mismo término municipal que la anterior, en el paraje denominado Campo Hermoso, polígono 36, parcela 519, prado seco de 1.^a de 33,60 áreas, que linda: al Norte, Olegario García González; Este, Monte de Utilidad Pública núm. 211 de Salce; Sur, Balbino Alvarez Ordóñez, y Oeste, Manuel González Bardón y otro.

Finca núm. 3.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, en el paraje denominado Campo Hermoso, polígono 36, parcela 527, prado seco de 1.^a de 42,00 áreas, que linda: al Norte, Audifaz Alvarez González; Este, Jesús Calzada González y otro; Sur, Olegario García González y otra, y Oeste, Francisco Prieto García.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remitase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia resulta que los deudores comprendidos en el mismo se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 84, se les notifica por medio del presente edicto la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que, transcurrido el expresado plazo —contado desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en

la Casa Consistorial respectiva— sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado Cuerpo legal, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimiento practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, a 10 de mayo de 1971.—El Recaudador, Jesús Tascón López.
Visto bueno: P. el Jefe del Servicio (ilegible). 2650

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío, según comunicación de la Jefatura Provincial de Carreteras de León, el resguardo del depósito número 1411 de entrada y 39.110 de registro, de nueve mil pesetas (9.000), constituido por el Presidente del Grupo de Colonización n.º 2.186 de Boca de Huérgano, el día 8 de julio de 1966, se previene a la persona en cuyo poder se halle el resguardo, lo presente en la Delegación de Hacienda de León —Tesorería— quedando sin valor ni

efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

León, 15 de mayo de 1971.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

2709

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Conve-

nio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de mosaicos y piedra artificial integradas en los sectores económico-fiscales número 6.124, para el período año 1971 y con la mención LE-1.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Venta de fab. a mayoristas	3, a	75.000.000	1,50 %	1.125.000
Venta de fab. a minoristas	3, a	5.000.000	1,80 %	90.000
				1.215.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,50 y 0,60 %	405.000
		Total.....		1.620.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón seiscientas veinte mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará

constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la

presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1971.—P.D.: El Director General de Inspección e Investigación Tributaria. 2663

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado acta de Infracción 510/71, de la empresa Antonio Muñiz Llamazares, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Antonio Muñiz Llamazares y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Alfredo Mateos Beato. 2620

* *

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado acta de Infracción núm. 521/71, de la empresa José Miguel García Redondo, con domicilio en León.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada, José Miguel García Redondo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Alfredo Mateos Beato. 2621

* *

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se han levantado las actas de Infracción núm. 537/71, de la empresa Ismael Macías Blanco, con domicilio en Bemibre.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada, Ismael Macías Blanco, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Alfredo Mateos Beato.
2622

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Villares de Orbigo

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

Objeto y tipo del concurso subasta.

La contratación de las obras de alumbrado público de Santibáñez de Valdeiglesias, por el precio tipo en baja de 163.135 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos.—El plazo para la ejecución de la obra es el de cuatro meses a contar del día siguiente a la formalización del contrato. Los pagos se realizarán contra certificación de obra realizada y terminada expedida por el Director técnico de las obras.

Antecedentes.—Toda la documentación referente a esta obra se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público todos los días hábiles, de diez a trece horas.

Garantías.—Provisional 83.235. La definitiva el 6 por 100 sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a trece horas, todos los días hábiles durante los veinte siguientes a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Serán dos pliegos sellados y cerrados; el primero se titulará «Referencias» e incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias económicas y técnicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que exija la convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos. El segundo sobre se titulará «Oferta económica» e incluirá la oferta económica con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta.

Apertura de plicas.—La apertura del primer pliego se realizará al día siguiente de la terminación de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, a las trece horas. La apertura del segundo pliego se anunciará debidamente.

Documentación.—Deberá unir a la proposición en el primer pliego, justificante de constitución de la fianza provisional, declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Documento Nacional de Identidad, Carnet de Empresa con responsa-

bilidad y la documentación especial que se exige en el pliego de condiciones.

Requisitos.—Se han cumplido los requisitos de los apartados 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento citado.

MODELO DE PROPOSICION

Don, en su propio nombre o en representación de, vecino de (dirección completa), con D. N. de Identidad núm., expedido en, con fecha, visto el anuncio de concurso-subasta del Ayuntamiento de Villares de Orbigo, visto también y conocido el proyecto técnico y el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, para la ejecución de las obras de alumbrado público de Santibáñez de Valdeiglesias, se comprometo a ejecutar dicha obra por el precio de (en letra y número), con la estricta sujeción a los documentos arriba señalados.

Villares de Orbigo, 11 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).
2612 Núm. 1113.—484,00 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino de esta villa D.^a Rosalina García Tejerina, ha solicitado licencia para ampliación del salón de baile que posee en esta villa y su calle de Esteban Corral.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cistierna, 10 de mayo de 1971.—El Alcalde, Manuel G. Diez.
2600 Núm. 1112.—110,00 ptas

Ayuntamiento de Cea

Por el plazo de quince días y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto de 14 de enero de 1971, por el que se reforma el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal las hojas de empadronamiento con referencia al día 31 de diciembre de 1970.

Cea, 11 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).
2633

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en su sesión de 23 de abril de 1971, el proyecto de alineación de una futura avenida sobre terrenos de la antigua Vía de Asturias, redactado por

los Arquitectos D. Ramón Cañas Represa y D. Jorge González Lanza, se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, por el plazo de un mes, para oír reclamaciones.

Dado en San Andrés del Rabanedo, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde (ilegible).
2604

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Por don Nicolás Laiz Madera, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para establecer una carnicería, con emplazamiento en la calle la Era, de Matallana de Valmadrigal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Cristina de Valmadrigal, 12 de mayo de 1971.—El Alcalde, M. Santamarta.

2647 Núm. 1116.—132,00 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras

Confeccionado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta de una parcela a «Las Ericas», de bienes de propios de esta Junta Vecinal, queda expuesto al público durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villamoros de las Regueras, 10 de mayo de 1971.—El Presidente (ilegible).
2637

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta capital, en funciones en el número dos por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante D. Laurentino Álvarez Barrientos, natural y vecino que fue de Santibáñez del Bernesga, donde falleció el día 10 de julio de 1966, en estado de soltero, siendo hijo de Tomás y de Froilana, reclamando la herencia, fijada en pe-

setas 30.000, su hermano de doble vínculo D. Maximino Alvarez Barrientos y sus sobrinos D.^a Obdulia, D. Argimiro, D.^a María Magdalena y don Aquilino Alvarez Hernández, hijos de otro hermano llamado D. Nicanor Alvarez Barrientos, fallecido el día 7 de diciembre de 1957.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, en el término de treinta días.

Dado en León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—Saturino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

2629 Núm. 1124.—198,00 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado, la sentencia que copiada en lo pertinente dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de 1.ª instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Gregorio Mateos Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Trobajo del Camino, representado por el Procurador D. Santos de Felipe, y dirigido por el Letrado D. Adriano de Paz, contra D. Eduardo García Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, calle Hernán Cortés, 13 —Nuevo Jove—, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de veintiuna mil seiscientas cincuenta y una pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Eduardo García Alvarez, vecino de Gijón, calle Hernán Cortés, 13—Nuevo Jove—, y con su producto pago total al ejecutante, D. Gregorio Mateos Gutiérrez, de las veintiuna mil seiscientas cincuenta y una pesetas reclamadas, interés de esa suma a razón al cuatro por ciento anual desde el protesto, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, ex-

pido el presente en León, a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Aladino Fernández.

2684 Núm. 1132.—330,00 ptas.

Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal n.º 1 de León, por proveído de esta fecha, dictado en en el proceso de cognición núm. 151 de 1971, seguido a instancia de don Alberto Castro Rubio contra D.^a María de los Angeles Castro Martínez y su esposo y otros más, sobre cumplimiento de contrato de compraventa, ha acordado emplazarles por término de seis días para que contesten la demanda contra ellos formulada, y siendo desconocido el paradero actual de doña María de los Angeles Castro Martínez y su esposo, se les emplaza por medio de la presente, haciéndoles saber, que en la Secretaría de este Juzgado, tienen a su disposición las copias de la demanda y que caso de no contestarla dentro del plazo señalado de seis días, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarles ni oírles.

Y para que les sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en León, a 8 de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

2668 Núm. 1128.—143,00 ptas.

En este Juzgado con el núm. 41 de 1971, se siguen autos de juicio de retracto, promovidos por D.^a Julia Nistal González, asistida y con licencia de su esposo D. Manuel Alonso Viforcós, mayores de edad, sus labores y maestro de obras, y vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador don Manuel Martínez García, contra don Emilio Nuevo San Martín y su esposa D.^a Aurora Comonte Pérez, ambos mayores de edad, productor y sus labores, respectivamente, que tuvieron su domicilio en esta ciudad, calle El Cristo, núm. 20, al parecer ausentándose para Francia, hoy en ignorado paradero, sobre retracto de siete dieciséis avas partes de una tierra en término de Astorga, al sitio de El Cementerio, que adquirieron a D. Gaspar Jarrín y doña Esperanza San Martín.

Y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido en providencia del día de la fecha, a tenor de lo dispuesto en el art. 1622 en relación con el 269, ambos de la Ley de E. Civil y en mérito a ignorarse el paradero de los esposos demandados, se les emplaza por medio de la presente cédula para que en el término improrrogable de nueve días se personen en forma en indicado juicio, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en derecho, haciéndoles saber, que tienen a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de la demanda y demás documentos presentados por los actores.

Y para que el emplazamiento acordado y citado tenga lugar, expido la presente cédula en Astorga, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Aniceto Sanz.

2694 Núm. 1134.—253,00 ptas.

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado con el núm. 57/71, a instancia de D. Silverio Arias Barrio, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Higinio Martínez Arias, mayor de edad, vecino que fue de esta ciudad, calle Queipo de Llano, número 54, 2.º izquierda, actualmente en domicilio y paradero ignorados; sobre reclamación de cantidad, acordó que a dicho demandado se le emplazase en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de indicado plazo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación y emplazamiento al demandado expresado, a quien se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella presentados se hallan en esta Secretaría y le serán entregados al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada, a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

2685 Núm. 1133.—209,00 ptas.

Anulación de requisitoria

En virtud de la presente se declaran sin efecto las órdenes de busca y captura de Antonio González García, de profesión profesor, soltero, natural de Cabanillas (León), y con domicilio en Madrid, Avda. de Concha Espina, número 74.º, cuya requisitoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ejemplar núm. 73 de fecha 30 de marzo del presente año, en méritos de juicio de faltas número 136/70 por daños en accidente de circulación, en razón a que dicho condenado ha satisfecho multa que le fue impuesta.

En León a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez Municipal, Siro Fernández. El Secretario, Manuel Rando. 2663

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1971